



## CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALBACARA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. -

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a 16 de junio de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL "ALBACARA", con domicilio social en c/ Corredera, nº 7 – Convento Nuestra Señora del Carmen, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), provista de C.I.F. nº G05557798, representada en este acto por su Presidente, Don Pascual Gil Almela, mayor de edad, con N.I.F. nº 27429356Q, según poderes que tiene expresamente conferidos.

Y de otra parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente D. José Francisco García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 77.568.981-D, según poderes expresamente conferidos.

### INTERVIENEN

El señor D. Pascual Gil Almela lo hace en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL "ALBACARA", como Presidente de la misma, y el señor D. José Francisco García Fernández lo hace en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, como Alcalde-Presidente del mismo, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica suficiente para intervenir en Derecho y para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin

### MANIFIESTAN

I.- Que, en la actualidad, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ es el organizador del certamen literario "Premio Albacara", que reconoce anualmente el valor literario de los participantes en tres líneas diferenciadas: Premio de prosa y verso "Escuela de mandarines", para jóvenes hasta dieciocho años de la región de Murcia, Premio internacional "Ciudad de la Cruz", de narrativa sobre temática local, y Premio internacional "San Juan de la Cruz", de poesía mística.

II.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL ALBACARA refleja en sus Estatutos la finalidad de implementar cualquier actividad relacionada con la preparación, la promoción y la ejecución de las diversas ediciones del certamen literario "Premio Albacara", habiendo realizado para ello, en los últimos años, actividades de apoyo al ente organizador.



III.- Que valorada por ambas partes la evolución ascendente del Premio Albacara, con índices importantes de participación que precisan de una atención considerable, así como estimada la solvencia del apoyo prestado por la Asociación Cultural Albacara en las últimas ediciones del certamen, es por lo que ambas partes están interesadas en otorgar el presente Convenio.

IV.- El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

V.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

VI.- Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la Asociación Cultural Albacara se vienen realizando en colaboración con esa Administración.

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos términos, se acreditan en el expediente las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo, en los términos recogidos en el presente convenio. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad del acto cultural Premio Albacara. Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia del fomento y promoción de los actos culturales en el municipio de Caravaca de la Cruz.

VIII.- El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the left and several scribbles on the right.]*



servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

VII.- Que ambas partes, puestas previamente de acuerdo, otorgan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

I.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Cultural Albacara en el desarrollo y organización anual del Premio Albacara, estableciendo mecanismos de cooperación que permitan mejorar la eficiencia de la gestión pública.

II.- Igualmente, el convenio tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Cultural Albacara para colaborar en los gastos ocasionados con motivos de la gestión, organización y desarrollo del Premio Albacara.

#### SEGUNDA.- ATRIBUCIONES A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALBACARA.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como titular del Premio Albacara y organizador del mismo, atribuye a la Asociación Cultural Albacara la gestión, planificación y desarrollo del citado Premio.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALBACARA.

Para la gestión, planificación y organización del Premio Albacara, la Asociación Cultural Albacara llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- La captación de patrocinadores para financiación de la organización del certamen.
- El lanzamiento de las bases de convocatoria del Premio Albacara.
- La configuración de los jurados que habrán de fallar en las diferentes líneas del concurso.
- Asumirá gastos referidos a la promoción y publicidad, gastos por recepción y procesado de los trabajos participantes.
- La atención a los autores premiados.
- La organización de actos promocionales y de información.
- Los gastos de personal que se generen por la promoción y difusión y por la organización y conducción del acto de entrega de premios.
- El compromiso de informar y contar con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para los actos de promoción, presentación o de entrega de premios, debiendo aparecer el Ayuntamiento como organizador del certamen junto a la Asociación Cultural Albacara.



Igualmente, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o a la persona en la que delegue, se le atribuirá el protagonismo principal protocolario que le corresponde.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

Por su parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Otorgar una subvención a la Asociación Cultural Albacara para atender a los gastos generados por la gestión, planificación y organización anual del Premio Albacara.

Serán gastos subvencionables los derivados de las compensaciones económicas a las personas galardonadas en cada una de las líneas y modalidades del Premio Albacara, así como los gastos que se deriven de la compensación a los miembros de los jurados de las diferentes líneas de participación.

La subvención, cuantía, pago y justificación se determinarán mediante Resolución de Alcaldía, previa la tramitación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención estará sujeto al crédito previsto para este fin en los presupuestos municipales, por lo que el otorgamiento de la subvención anual estará condicionado a la existencia del crédito adecuado.

- Poner a disposición de la Asociación Cultural Albacara las instalaciones y el equipamiento de la Biblioteca municipal "Emilio Sáez", domicilio social y sede del Premio Albacara, para llevar a cabo la logística relacionada con el certamen.
- Poner a disposición de la Asociación Cultural Albacara las instalaciones municipales que sean idóneas para los actos de promoción, presentación de obras premiadas, actos de entrega de galardones, etc. facilitando la puesta a punto de estas instalaciones mediante los recursos del Consistorio (aula de la Casa de la Cultura, Museo de la



Fiesta, Museo arqueológico municipal, Salón de actos del Ayuntamiento, etc.)

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente a su firma por todas las partes, salvo que algunas manifiesten expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

#### **SEXTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALBACARA.**

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, Compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

#### **NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don Pascual Gil Almela

Don José Francisco García Fernández

Presidente de la Asociación Cultural Albacara

Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento Caravaca

Excmo.